



Resolución Directoral

✻

N° 9 00252 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 29 AGO 2018

VISTO, el informe N° 900099-2018/DLL/VMPCIC/MC, de fecha 28 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país."*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industrias editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;

Que, con Resolución Directoral N° 90095-2018-DGIA-VMPCIC/MCM, se aprobaron las bases de diversos concursos relacionados a las Industrias Culturales y Artes, entre ellos, el "Concurso para la movilidad de autores, editores y mediadores";



Que, el numeral XVI de las Bases del citado concurso, establecen como fecha máxima para la presentación de postulaciones el día 26 de julio del presente año;

Que, el punto 9.4 del numeral IX de las citadas Bases señala que la Dirección del Libro y la Lectura revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formulará y comunicará las mismas a través de la casilla electrónica asignada al postulante, a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación al postulante;

Que en mérito al informe N° 900003- 2018-AVC/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 23 de agosto de 2018, que da cuenta sobre las postulaciones que cumplieron con presentar o no los requisitos establecido en las bases del Concurso, se procedió a emitir la Resolución Directoral N° 900001-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, la cual consignó la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del jurado;

Que, sobre la base del mismo informe, se emite la Resolución Directoral N° 900010- 2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, por la cual se excluye al postulante Stanley Vega Requejo, debido a que no presentó dentro del plazo otorgado, la documentación necesaria para el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, según informe 900099-2018/DLL/VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura, en el ejercicio de sus facultades descritas en el numeral 80.8 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, inició un proceso de fiscalización posterior sobre las postulaciones que fueron excluidas del 'Concurso para la movilidad de autores, editores y mediadores';

Que, como resultado de dicho proceso, la mencionada Dirección ha advertido que en la postulación del señor Stanley Vega Requejo, se incurrió en un error al tomarse como fecha de subsanación de observaciones, una posterior al vencimiento del plazo señalado en el cronograma, sin embargo del mismo expediente se evidencia que hay dos sellos, uno de recepción y otro de proveído, el primero de fecha 15 de agosto de 2018, en tanto que el segundo que consigna el proveído N° 901195, es de fecha 16 de agosto, resultando que el postulante subsanó sus observaciones cumpliendo con los plazos y requisitos establecido en las Bases y formularios adjuntos a los mismos;

Que, los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10 del T.U.O de la Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho 'la contravención a la Constitución, las leyes o normas reglamentarias', y "el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14";





Resolución Directoral

N° 9 00252 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, habiendo sido emitidas las Resoluciones Directorales que declaró las postulaciones aptas y de excluido del 'Concurso para la movilidad de autores, editores y mediadores' corresponde, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del T.U.O de la Ley N° 27444 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, emita de oficio, la resolución directoral que modifique la que consigna la relación de postulantes aptos, y declare la nulidad de la que excluye la postulación por error en la evaluación de los documentos;

Con el visado del Director del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N°083-2018- VMPCIC-MC; y, las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 90095-2018-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 900010-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, que excluye al postulante Stanley Vega Requejo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Modificar el cuadro de postulaciones aptas para el 'Concurso para la movilidad de autores, editores y mediadores' consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 900001-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, incorporando como apto el proyecto presentado por el señor Stanley Vega Requejo de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del postulante	Categoría a la que postula	Departamento
28	Stanley Vega Requejo	'Concurso para la movilidad de autores, editores y mediadores'	Lambayeque

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinente y a las personas consignadas como aptas en la Resolución Directoral N° 900001-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

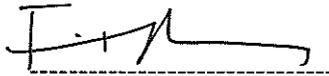


Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General